

<p>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</p>	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	<p>F-GARD-38 Versión 03 Fecha: 2023/11/20</p>
----------------------------------	---------------------	---

10.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202540274  
(06 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA (1) UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**

El Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la **contratación directa** dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de preferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
3. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que tiene como misión institucional fomentar el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos, y que a través de su plan estratégico Institucional **2025-2031** "Corazón Cultural", busca preservar, conservar y dinamizar el patrimonio documental y la memoria histórica, promoviendo su organización, digitalización y difusión mediante procesos pedagógicos y la participación comunitaria, para fortalecer la identidad territorial y la apropiación cultural en Medellín y América Latina.
4. Que, de acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en cumplimiento de los fines de la Biblioteca Pública, según lo establece el artículo 5 de la Ley 1379 de 2010, es necesario promover la circulación del libro y el desarrollo de una sociedad lectora, que utiliza para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento.
5. Que el Artículo **2.2.1.2.1.4.1.** del Decreto 1082 de 2015 establece que para la contratación directa: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
  1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
  2. *El objeto del contrato.*
  3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
  4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
6. Que, con fundamento en lo anterior, se advierte que, dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es la del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 a saber: **"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"**.
7. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*. Así pues, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor y patrimoniales y/o de los derechos de uso para la impresión, utilización y adaptación, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

<p><b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p>F-GARD-38 Versión 03 Fecha: 2023/11/20</p>
---	--------------------------	---

8. Que el contrato referido, se realizará con la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** y que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS (200) EJEMPLARES DEL LIBRO “INVENTARIO DE LO ROTO”**.
9. Que la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, ha documentado ante la Biblioteca Pública Piloto, que es titular de los derechos de autor y patrimoniales de las obras **LIBRO “INVENTARIO DE LO ROTO”**.
10. De otra parte, el titular de los derechos de uso para la impresión y para el caso puntual se advierte que existe solamente una persona jurídica que tiene los derechos patrimoniales de la obra *“inventario de lo roto”*, y de otra parte, el titular de los derechos de uso para la impresión, ‘por lo cual El Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín (SBPM) y la Biblioteca Pública Piloto de Medellín requieren la adquisición de doscientos (200) ejemplares del libro *“Inventario de lo roto”*, publicado por la Editorial de la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB); obras las cuales son las que se pretenden adquirir bajo la presente contratación, y derechos los cuales se encuentran acreditados según certificación del Presidente Ejecutivo de la Cámara Colombiana del Libro.
11. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto de SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000). Exento de IVA, con cargo al Rubro Presupuestal **2320202008040302** del Presupuesto general de la Biblioteca, y al CDP # **693** del mes de octubre de 2025.

Que por lo anterior, el **Director General** de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Contratación Directa con la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** identificada con el NIT. **890902922- 6**, representada legalmente por **DIEGO ALONSO MARULANDA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No.98.543.054**, quien otorga poder mediante escritura pública **128 de 2025**, poder protocolizado por la notaría Sexta del Círculo Notarial de Medellín, a el **señor JORGE ALBERTO CALLE D´ ALLEMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.695.578**, para suscribir el presente contrato cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS (200) EJEMPLARES DEL LIBRO “INVENTARIO DE LO ROTO”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los estudios y documentos previos y el contrato, estarán a disposición de los interesados para ser consultados, en las instalaciones de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, ubicadas en la carrera 64 No. 50 32, oficina de gestión documental, o en el link del proceso en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito de Medellín, el 6 de noviembre de 2025.

**ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ**  
Director General  
Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina

**Proyectó:** Luis Danilo Jaramillo – Abogado Contratista - Gestión Jurídica

**Revisó:** Tatiana Alzate Muñoz – Abogada Especialista -Contratista

**Aprobó:** Karol Viviana Ramos Núñez – Secretaria General